**Apéndice 5: Documentación administrativa**

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

*(Entre paréntesis se señala la relación con cada requisito para ser seleccionado intermediario financiero)*

1. Autorización administrativa del Banco Central europeo, del Banco de España o entidad equivalente y comprobante de cumplimiento de requisitos de solvencia para operar como entidad financiera en España (o documentación similar para entidades supervisadas en otro Estado Miembro) en base a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito o normativa equivalente para otro tipo de entidades. (A.1.)
2. Proyectos, informes u otros documentos propios probatorios del conocimiento del Intermediario Financiero en relación a productos y servicios de garantía y/o productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y mejora de edificios residenciales y/o productos financieros destinados a comunidades de propietarios. (A2)
3. Memoria de la entidad y/o informes anuales que demuestren que el intermediario financiero ha ofertado con anterioridad los productos financieros referenciados en el apartado anterior. (A.2)

Asimismo, aportará al menos la siguiente información de la tabla (una fila por cada línea y año de actividad gestionada):

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anualidad** | **Préstamos concedidos** (€) | **Préstamos concedidos** (número) | **Ámbito Geográfico** | **Ratio de Morosidad** (%) | **Ratio de Cobertura** (%) | **Fallido sobre total concedido**(%) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) | (…) |

1. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. (A.4.)
* En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V sobre gobierno corporativo del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
* En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
1. Descripción del sistema de control interno de la entidad. (A.5.). Dicha descripción se desarrollará en base a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
2. Descripción del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. (A.6.) Dicha descripción se desarrollará:
* En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo cuarto del Título I de la Circular 4/2017 del Banco de España.
* En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
1. Información sobre la capacidad económica y financiera. (A.7.) Dicha información detallará el cumplimiento:
* En caso de ser entidad financiera de crédito, de los requisitos de capital establecidos en el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; ratio de capital de nivel 1 del 6 %; ratio total de capital del 8 %).
* En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
1. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas. (A.8.), en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia energética de vivienda de Extremadura.
2. Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados deberán estar en vigor, durante el periodo de análisis de la oferta. (A.9.)

*Nota: Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo se comprobará que la entidad está al corriente con estas obligaciones mediante las comprobaciones que se establecerán en el mismo.*

Los requisitos para ser seleccionados relacionados anteriormente se comprobarán con la presentación de la documentación en el tiempo (plazo) y forma establecidos (registro o correo certificado, en castellano, debidamente firmados e incluyendo las declaraciones de no exclusión).